Basta que sea Noble en la Vida y costumbre y que no sea ynfame
de derecho o de hecho ni sordo y mudo ni arrendador de Rentas R.s
ni de Reino estraño ni forastero y aviendo de la Ciudad quien lo pueda
ser ni Clerigo ni Religioso de la Orden de S.n Juan ni persona que
usare de ofi.o de mercaderia o de ofi.o vil ni el acusado por de
lito de ynfamia pendiente la causa o condenado por ella ni el des
terrado durante el destierro ni el hijo del traidor ni el hijo
o nieto de baron Ereje Judio o moro ni el hijo de muger Ereje
Judia o mora en Jornadas despues del delito ni el privado de se
mejante ofi.o o suspenso del durante el tiempo de la suspension
ni el penitenciado por el S.to ofi.o de la ynqq.on y si alguno
con ninguna relacion o supuesta ynformacion de no concurrir
en el tales defectos ganare titulo para ser admitido a dho
ofi.o se podra suplicar del a Su Mag.d para no ser admitido
y aunque segun parece el estilo que a precedido y observado se
en las ynformaciones para ser Regidores de esta Nobilisima Ciud.d
ha sido de ser el pretendiente Xpiano viejo y noble y de las
demas calidades en cuia virtud se an ganado los titulos para ser
admitidos. Y que las costumbres y estilos de las Ciudades que no son
y Racionales ni contra ley deven ser observados. lex de quibus
32 ff de lexibus. lex legis virtus 6. ff de legibus C.p. consue
tudo. distinct. 1 lex 2. C. que sit longa consuetudo. §. sine scrip
to 9. institut. de iure naturali gentium et civili. Como la proposicion
de dho S.r D.n Macias sea demas de concurrir dha ynformacion
de limpieza y nobleza, el preceder la diligencia de ganar el preten
diente cedula de ynforme de los S.res de dho R.l cons.o y cam.ra
de castilla para que V.s. bote si en el tal concurren o no las dichas
calidades de nobleza y limpieza para que concurriendo se le despache
el titulo y no concurriendo se le deniegue. Y esto no parece